EXCMO. AYUNTAMIENTO
La Carlota
(CÓRDOBA)
Bien de Interés Cultural

ANUNCIO

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución núm. 2023/00001449 de 4 de abril, de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"GEX 2389/2023

RESOLUCIÓN

Considerando que a través de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de 15 de diciembre de 2022, se concede y aprueba a este Ayuntamiento subvención por importe de 398.880,06 €, siendo un total de 447.418,54 €, para la ejecución del Programa de Formación y Empleo, con número de expediente14/2022/PE/0011, por el que deberán desarrollarse la acción formativa, cada una de las cuales deberá contar, entre otros, con un Formador y demás personal de apoyo según la siguiente relación

- Un **Formador/a** para la acción "Fábricas de albañilería" y "Cubiertas inclinadas", durante un periodo de doce meses a jornada completa.
- Un **Director/a** durante un periodo de catorce meses a jornada completa.
- Un **Administrativo/a** durante un periodo de catorce meses a jornada completa.
- Un **Orientador/a Laboral** durante un periodo de dos meses a jornada completa.
- 15 **alumnos/as**, mayores de 16 y menores de 30 años, los cuales deben ser demandantes de empleo no ocupados inscritos como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha día 22 de febrero de 2023, se ordena la incoación de expediente para la selección, mediante concurso de méritos, a través de presentación de oferta genérica ante el Servicio Andaluz de Empleo, del personal que desempeñará los diferentes puestos, conforme a las condiciones determinadas en la Resolución de concesión de la subvención, mediante concurso de méritos, a través de Oferta al S.A.E., con la mayor celeridad posible, dada la urgencia que se requiere para llevar a cabo dichas contrataciones, en los términos indicadas en la misma.

Visto el informe emitido por Mª Ángeles Martín Luna, como Técnica de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, de fecha 21-03-2023, al respecto, en el que se especifica detalladamente, entre otros, el colectivo al que va dirigido, el personal necesario para su ejecución que sería así como los requisitos y especificaciones concretas de dicho personal, conforme a la resolución de concesión de subvención correspondiente y la normativa aplicable al respecto.

Visto el informe nº 22/2023 de 21-03-2023, emitido por la Técnica Superior de Administración General del Área de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente instruido al efecto.

Visto el Certificado número 21.1 de fecha 30-03-2023, de la Intervención Municipal, al respecto, obrante en el expediente de referencia.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante, he tenido a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Declarar como un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables la selección y posterior nombramiento como funcionarios interinos para todo el personal de ejecución del

Código seguro de verificación (CSV):
B2C8 A065 AFC0 8F68 553E
B2C8A065AFC08F68553E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es
Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-04-2023
pie_firma_corto_dipu_01

presente programa que se especifica a continuación, conforme se detalla a continuación: por ser indispensables para el funcionamiento básico de los servicios esenciales que este Ayuntamiento ha de prestar:

- 1 **Director**: Nombramiento como funcionario interino del programa "Director para la ejecución del "**Programa FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS "** (expediente de subvención con número de referencia 14/2022/PE/0011) a jornada completa, incluido en la categoría profesional grupo A2, cuya duración será de 14 meses.

- 1 **Administrativo**: Nombramiento como funcionario interino del programa "Administrativo para la ejecución del **Programa FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS** (expediente de subvención con número de referencia 14/2022/PE/0011)" a jornada completa, incluido en la categoría profesional grupo C1, cuya duración será de 14 meses.
- 1 **Orientador**: Nombramiento como funcionario interino del programa "Orientador para la ejecución del **Programa FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS** (expediente de subvención con número de referencia 14/2022/PE/0011)" incluido en la categoría profesional grupo A2, a jornada completa, cuya duración será de 2 meses.
- 1 **formador:** Nombramiento como funcionario interino del programa "Formador para la ejecución del **Programa FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS** (expediente de subvención con número de referencia 14/2022/PE/0011)" incluido en la categoría profesional grupo A2, a jornada completa, cuya duración será de 12 meses.

SEGUNDO.- Aprobar las bases para la selección y posterior nombramiento, como funcionario interino de programa, del personal necesario para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del Programa de Empleo y Formación "FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS" con número de expediente 14/2022/PE/0011, concedido a este Ayuntamiento por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en la forma indicada a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN LABORAL DE 4 TRABAJADORES/AS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DEL "PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LA CARLOTA".- de la Consejería Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-.....3
SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.....3
TERCERA.- TIPO DE RELACIÓN LABORAL. 3
CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-.....4
QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-.....7
SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN. 8
SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO. 8
OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION. 8
NOVENA.- RECURSOS.....9

Código seguro de verificación (CSV):
B2C8 A065 AFC0 8F68 553E
B2C8A065AFC08F68553E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es
Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene como objeto la selección y posterior nombramiento, como funcionario interino de programa, a través de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo, del personal necesario para cubrir los puestos de trabajo en la forma relacionada en la base SEGUNDA de las presentes, para la ejecución del Programa de Empleo y Formación "FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS" con número de expediente 14/2022/PE/0011, concedido a este Ayuntamiento por la **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo**, a través de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, celeridad y transparencia prescritos en la Legislación vigente, todo ello con publicidad en la Sede electrónica-Tablón de Edictos, de la página web de este Ayuntamiento (https://www.lacarlota.es), así como en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (https://transparencia.lacarlota.es), publicándose igualmente un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Serán los siguientes:

- 1 Director:
- 1 administrativo.
- 1 Orientador.
- 1 formador.

TERCERA.- TIPO DE RELACIÓN LABORAL.

El artículo 10.1 apdo. c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé la circunstancia de ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a los tres años.

Los nombramientos serán los siguientes:

1. 1 **Director**: Nombramiento como funcionario interino del programa “Director para la ejecución del **Programa FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS "** (expediente de subvención con número de referencia 14/2022/PE/0011) a jornada completa, incluido en la categoría profesional grupo A2, cuya duración será de 14 meses.

Código seguro de verificación (CSV):
B2C8 A065 AFC0 8F68 553E
B2C8A065AFC08F68553E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es
Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

2. 1 **Administrativo**: Nombramiento como funcionario interino del programa "Administrativo para la ejecución del **Programa FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS "** (expediente de subvención con número de referencia 14/2022/PE/0011) a jornada completa, incluido en la categoría profesional grupo C1, cuya duración será de 14 meses.

3. **1 Orientador**: Nombramiento como funcionario interino del programa "Orientador para la ejecución del **Programa " FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS "** (expediente de subvención con número de referencia 14/2022/PE/0011) incluido en la categoría profesional grupo A2, a jornada completa, cuya duración será de 2 meses.

4. 1 **Formador:** Nombramiento como funcionario interino del programa "Formador para la ejecución del **Programa " FABRICAS DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS INCLINADAS "** (expediente de subvención con número de referencia 14/2022/PE/0011) incluido en la categoría profesional grupo A2, a jornada completa, cuya duración será de 12 meses.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

1º) Requisitos generales:

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada categoría, conforme se desglosa y detalla en los requisitos específicos.

Código seguro de verificación (CSV):
B2C8 A065 AFC0 8F68 553E
B2C8A065AFC08F68553E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es
Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

2º.- Requisitos específicos:

- **Formador/a:**

"Artículo 13. Formadores. El personal formador, para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, debe cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de cada especialidad.
En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo."

El Real Decreto por el que se regula cada uno de los certificados de profesionalidad establece, para el formador de cada acción formativa, unos requisitos de titulación y de experiencia profesional mínima en el ámbito de las competencias que comprende el certificado de profesionalidad. Dichos requisitos son los siguientes:

Para el Formador de la acción "Fábricas Albañilería (Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio, por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.) y Cubiertas Inclinadas (RD 1548/2011, de 31 de octubre)":

Código seguro de verificación (CSV):
B2C8 A065 AFC0 8F68 553E
B2C8A065AFC08F68553E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es
Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Opción 1: Acreditar un año de experiencia profesional en el ámbito de las competencias del certificado de profesionalidad objeto de la acción formativa y estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
Arquitecto.
Ingeniero.
Arquitecto Técnico.
Ingeniero Técnico.
Técnico Superior de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).
Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).
Técnico de Formación Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).
Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).

Opción 2: Acreditar 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las competencias del certificado de profesionalidad objeto de la acción formativa.

El nombramiento de los Formadores vendrá supeditado a la previa validación de los requisitos por parte del organismo que concede la subvención.

- **Director/a :**

1. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2. Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

- **Administrativo/a:** Debe de cumplir, al menos, los siguientes:

1. Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas

2. Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años.

- **Orientador/a Laboral :**

1. Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2. Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación socio laboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

Código seguro de verificación (CSV):
B2C8 A065 AFC0 8F68 553E
B2C8A065AFC08F68553E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es
Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-04-2023
pie_firma_conto_depu_01

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección será a través de Solicitud de **Oferta genérica al Servicio Público de Empleo,** amparado en el carácter urgente y excepcional de los nombramientos por la necesidad de cumplir con los plazos para la ejecución del proyecto objeto del presente procedimiento, y la no disposición de personal para poder recurrir a otros medios de selección, necesario para la gestión de los servicios obligatorios que este Consistorio debe prestar de forma inexorable.

La selección se llevará a cabo valorándose, entre las personas propuestas por la Oficina del SAE, el currículum emitido por dicho Organismo, relativo a cada una de ellas, conforme a los siguientes méritos, siempre que guarden relación con las funciones propias de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, y reúna los requisitos exigidos para cada categoría.

El sistema de selección será el de Concurso, conforme al siguiente baremo y con un **máximo de 10 puntos**, haciéndose constar que los requisitos obligatorios exigidos en cada caso no se valoran:

1.- Experiencia profesional: (Puntuación máxima 5,00 puntos)

- Por cada mes completo de servicios efectivos desempeñando funciones relacionadas con la plaza objeto de la presente convocatoria: 0,15 puntos.

-**La experiencia profesional se acreditará mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E, entre otros.**

2.- Formación: (puntuación máxima 5,00 puntos)

a).- Cursos de Formación y Perfeccionamiento relacionados con los certificados de profesionalidad a impartir. (puntuación máxima: 4,00 puntos)
Por cada hora de curso 0,005.

b).- Titulación académica (puntuación máxima: 1,00 puntos)
Por estar en posesión de Titulación Académica Superior a la exigida en la propia convocatoria……0,5 puntos/titulación.

Los cursos recibidos y la titulación académica se acreditarán mediante el informe de inscripción completo aportado por la oficina del S.A.E:

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.
b) Mayor número de puntos en el apartado de cursos de formación y académicos.
En caso de que persista el empate, se realizará por sorteo.

Código seguro de verificación (CSV):
B2C8 A065 AFC0 8F68 553E
B2C8A065AFC08F68553E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es
Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección del procedimiento tendrá la siguiente composición:

Un Presidente.
Dos vocales.
Un Secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con la asistencia de asesores técnicos especialistas en la materia, para garantizar el buen desarrollo del presente proceso selectivo.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente o persona que le sustituya, Secretario o persona que le sustituya y un/a vocal titular o suplente, indiferentemente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del/la Presidente/a.

Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el desarrollo del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz, pero no voto.

SÉPTIMA.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

La Comisión de Selección publicará el resultado final del presente procedimiento, siendo seleccionado el candidato que obtenga la mejor calificación en esta fase de concurso para ocupar los distintos puestos de cada categoría.

Se creará una lista de reserva en cada categoría de cada puesto ofertado, de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de renuncia de la persona seleccionada.

Cada aspirante podrá ser seleccionado en un único puesto de trabajo.

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACION.

La Comisión de Selección elevará las oportunas propuestas de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente.

Los nombramientos de las personas seleccionadas se llevarán a cabo conforme a la evolución de la ejecución de los proyectos incluidos en el presente Programa.

Código seguro de verificación (CSV):
B2C8 A065 AFC0 8F68 553E
B2C8A065AFC08F68553E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es
Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01

NOVENA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos), así como en el Portal de Transparencia (https://transparencia.lacarlota.es/).

CUARTO.- Publicar extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (https://bop.dipucordoba.es/), con la finalidad de permitir la concurrencia de los aspirantes que pudieran estar interesados, coincidiendo la fecha de esta publicación con la presentación y autorización de difusión de las respectivas Ofertas Genéricas ante la Oficina de Empleo correspondiente.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.
Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota

(Firmado y fechado electrónicamente)"

Lo que se hace público de conformidad con la Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
B2C8 A065 AFC0 8F68 553E
B2C8A065AFC08F68553E
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es
Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-04-2023
pie_firma_conto_dipu_01